



**Cobico**

Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas  
de la Provincia de Córdoba

# **REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES**

## **ESPECIALIDADES**

Córdoba, República Argentina

Aprobado en Asamblea Extraordinaria  
02 de agosto de 2024

# REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES

Aprobado en Asamblea Extraordinaria el 02 de agosto de 2024

## ESPECIALIDADES

Disposiciones para optar a la Matrícula de Bioquímico/a  
Especialista en la Provincia de Córdoba

### CAPITULO I: INTRODUCCION

#### **Art. 1º - GENERALIDADES:**

El Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba reconocerá como Especialistas Bioquímicos/as a aquellos/as profesionales que se hayan formado como tales cumpliendo la presente reglamentación, o posean un certificado de Especialista otorgado por un Colegio de Ley con quien se haya convenido reciprocidad de reconocimiento y a quienes hayan obtenido un título de Especialista en áreas Bioquímicas en Universidades Nacionales reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

Para optar a la Matrícula de Bioquímico/a Especialista en la Provincia de Córdoba, se requiere:

- a) Poseer título de Bioquímico/a.
- b) Estar matriculado/a en Colegios de Bioquímicos de Ley o en la autoridad Sanitaria de aplicación.
- c) No estar inhabilitado/a judicialmente para ejercer la profesión.
- d) No estar suspendido/a ni cumpliendo sanción impuesta por Colegios Profesionales, o por la Autoridad Sanitaria de aplicación.
- e) Cumplir con las exigencias de este Reglamento.

#### **Art. 2º - NOMINA DE ESPECIALIDADES:**

Las siguientes Especialidades han sido aprobadas en asamblea y cuentan con programas y centros de formación reconocidos por el Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba (Dirección de Capacitación y Formación de Recursos Humanos en salud a través del Sistema Provincial de Acreditación de Residencias

del Equipo de Salud –SIPARES) en caso que corresponda. Las especialidades Bioquímicas otorgadas por otras instituciones (Colegios profesionales o Universidades Nacionales reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación) y que no figuren en esta nómina serán evaluadas, en caso que corresponda, para su reconocimiento por la Comisión de Certificaciones y el Consejo Directivo. El Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba emitirá matrícula con el mismo nombre de la especialidad indicada en el título/certificado a reconocer. Se deja constancia que el mismo, tendrá vigencia de 5 (cinco) años y deberá ser recertificado según lo establecido por el Art. 26° del presente reglamento.

<b>NÓMINA DE ESPECIALIDADES</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>ÁREA</b>
BIOQUÍMICA CLÍNICA	QUÍMICA CLÍNICA
	NEFROLOGÍA Y MEDIO INTERNO
	GASTROENTEROLOGÍA
	HEMATOLOGÍA
	HEMOSTASIA
	CITOLOGÍA
	ENDOCRINOLOGÍA
	BACTERIOLOGÍA
	MICOLOGÍA
	PARASITOLOGÍA
	VIROLOGÍA
	INMUNOLOGÍA
	INMUNOHEMATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE
	PERINATOLOGÍA
	EMERGENTOLOGÍA
	TOXICOLOGÍA CLÍNICA
TOXICOLOGÍA Y BIOQUÍMICA LEGAL	
BROMATOLOGÍA	
GENÉTICA	
GESTIÓN DE CALIDAD EN EL LABORATORIO DE BIOQUÍMICA	
*SALUD PÚBLICA	
*EPIDEMIOLOGÍA	
*AUDITORÍA DE SERVICIOS DE SALUD	
*GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
*Multiprofesionales	

### **Art. 3° - REVISION DE LA NOMINA:**

El Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba podrá modificar la nómina y contenido de las especialidades descriptas en el artículo 2°,

así como sus orientaciones, en la última reunión del Consejo Directivo de cada año, para que tengan vigencia a partir del año siguiente, ad-referéndum de la próxima Asamblea. Podrá efectuarse:

- a) A propuesta de la Comisión de Certificaciones.
- b) A solicitud de uno/a o más Bioquímicos/as a través de la Comisión de Certificaciones.

Para incluir una nueva especialidad, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Desarrollo de contenidos de la especialidad en las currículas de las carreras universitarias de Bioquímica.
- 2) La existencia de laboratorios de reconocido nivel científico-tecnológico dedicados a esa especialidad donde se pueda, con la práctica programada, adquirir las competencias propias.
- 3) Que la especialidad expuesta posea fundamentos propios que la identifique como tal.
- 4) La existencia de sociedades científicas, congresos y publicaciones nacionales e internacionales sobre la especialidad donde se desarrollen temas de interés Bioquímico.
- 5) Necesidades de defensa de la integridad e individualidad de la profesión Bioquímica.

Apelación: En caso de que a juicio de los proponentes estos requisitos se cumplan, pero no sea aceptada la especialidad en asamblea, se podrá apelar ante el Consejo Directivo, quien deberá designar para tal fin, una comisión compuesta por tres miembros titulares y un suplente, profesores/as universitarios/as y/o Bioquímicos/as de relevancia científica para que se expidan sobre la pertinencia de la inclusión de la nueva especialidad en la nómina.

#### **Art. 4° - DURACION:**

Una vez instituida la especialidad, deberá tener una duración no menor a cinco (5) años.

#### **Art. 5° - MATRICULA DE ESPECIALISTA:**

Cada Especialista recibirá un Certificado de Matrícula Especialista con las firmas del/la Presidente y Secretario/a del Consejo Directivo y el sello del Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba. La matrícula tendrá un número único y correlativo que podrá incluirse en sellos, protocolos y toda documentación propia del laboratorio. Todos los certificados serán uniformes y deberá en ellos constar la fecha de caducidad. La Matrícula de Especialista tendrá validez por cinco (5) años renovable por igual periodo mientras dure el ejercicio profesional. Para ello el/la Especialista deberá recertificar, cumplimentando los

requisitos del presente reglamento. La Matrícula otorgado por el Colegio tendrá alcance provincial y será reconocido por todos los Colegios profesionales Bioquímicos de Ley de la República Argentina.

#### **Art. 6º - DERECHOS Y DEBERES DEL/LA BIOQUIMICO/A ESPECIALISTA:**

El Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba, al extender la Matrícula de Especialista, reconoce competencias para ejercer una determinada rama de la Bioquímica y autorizará su publicidad como tal.

El Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba promoverá por todos los medios, una valoración especial para las matrículas concedidas.

Los/las Especialistas formados/as y matriculados/as por el Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba podrán integrar la nómina de instructores/as para la formación de futuros Especialistas.

El/la Bioquímico/a Especialista, podrá anunciarse como tal en los mismos términos de su matrícula, mientras la misma se encuentre vigente.

Abonará puntualmente en forma conjunta con la cuota de Colegiación, un importe equivalente al 50% de dicha cuota, en concepto de matrícula de Especialista. Quedan exceptuados/as de este pago, todos aquellos Especialistas que colaboran en las actividades relacionadas a las Certificaciones, cuya nómina será aprobada por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Certificaciones.

## **CAPITULO II: DE LAS COMISIONES**

#### **Art. 7º - COMISION DE CERTIFICACIONES:**

La Comisión estará compuesta por al menos diez integrantes, todos/as Bioquímicos/as Especialistas con certificación vigente, no más de uno por especialidad, más un miembro de la Comisión de Actualización Profesional.

Sus integrantes serán designados/as por el Consejo Directivo y sus cargos durarán hasta la finalización del período de las autoridades electas pudiendo ser renovables. Los miembros podrán renunciar al cargo exponiendo las razones ante el Consejo Directivo. El Consejo Directivo podrá revocar las designaciones cuando existan causas que lo justifiquen.

Los miembros, mientras duren en sus funciones, estarán eximidos/as de la obligación de realizar los aportes económicos, en concepto de cuotas de colegiación y Especialista.

De la Comisión de Certificaciones dependerán, la Comisión de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica, las Subcomisiones de cada especialidad y la Comisión de Redacción. La Comisión elegirá de entre sus miembros, un Coordinador y contará con un/a Secretario/a Técnico/a designado/a por el Consejo Directivo.

Las funciones de la Comisión de Certificaciones serán:

- a) Aplicar el presente Reglamento.
- b) Resolver las situaciones no previstas en el mismo junto al Consejo Directivo.
- c) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento para todas aquellas cuestiones que requiera el Consejo Directivo.
- d) Coordinar, asesorar y supervisar el funcionamiento de la Comisión de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica, las Subcomisiones de Especialidades y todas aquellas tareas relacionadas con el proceso de certificación.
- e) Monitorear el avance de las especialidades y las áreas nuevas del conocimiento profesional. Promover la formación especializada en el territorio de la Provincia de Córdoba, atendiendo las necesidades regionales y el contexto social en el marco normativo de derechos vigentes.
- f) Monitorear y promover actividades de actualización profesional.
- g) Integrar tribunal de exámenes en caso de ser necesario.

Sus integrantes deberán reunirse por lo menos una vez al mes y/o cuando el Consejo Directivo los convoque. El/La Secretario/a técnico/a elaborará el orden del día. De cada reunión se confeccionará un acta, que quedará a disposición en el Colegio. La asistencia a las reuniones es obligatoria, al cabo de tres inasistencias consecutivas y no justificadas se considerará el reemplazo del/la integrante.

La Comisión de Redacción estará integrada por al menos tres miembros con experiencia en metodología de la investigación, bioestadística y redacción científica. Serán designados/as por el Consejo Directivo. Sus funciones serán:

Evaluar para la publicación en la página web del Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba los Trabajos Científicos que se presenten a tal fin y que les sean derivados por las Subcomisiones. La evaluación se hará sobre aspectos metodológicos y estadísticos y los resultados serán comunicados a las Subcomisiones intervinientes.

Los/Las miembros, mientras duren en sus funciones, estarán eximidos/as de la obligación de realizar los aportes económicos, en concepto de cuotas de colegiación y Especialista.

#### **Art. 8º - DEL/LA SECRETARIO/A TECNICO/A:**

El/La Secretario/a Técnico/a deberá poseer Matrícula de Bioquímico/a Especialista otorgado por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba y durará en sus funciones hasta el momento en que finalicen su labor las autoridades que lo/la designaron.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Llevar el registro de los/las Especialistas.

- b) Llevar el Libro de Actas de la Comisión de Certificaciones y toda la documentación necesaria para el desenvolvimiento de ésta.
- c) Servir de nexo administrativo entre las Subcomisiones y la Comisión de Certificaciones y entre ésta y el Consejo Directivo.
- d) Colaborar con la Comisión de Certificaciones y las Subcomisiones dependientes de ella en todos los aspectos inherentes a sus respectivas funciones.
- e) Hacer cumplir el presente reglamento en colaboración con el Consejo Directivo y los organismos del Colegio.
- f) Elaborar la nómina de profesionales que se encuentren en condiciones de recibir la certificación como Especialistas o de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica y notificar los dictámenes que provengan de las Subcomisiones.

#### **Art. 9º - SUBCOMISIONES DE ESPECIALIDADES:**

Se designará una Subcomisión por cada Especialidad. Estarán integradas por un mínimo de tres miembros quienes deberán ser Bioquímicos/as con matrícula de Especialista vigente, pudiendo ser uno/a de ellos/as docente universitario/a del área de la especialidad.

Serán designados/as por el Consejo Directivo quien considerará las propuestas de la Comisión de Certificaciones. Durarán en sus funciones hasta el momento en que finalicen su labor las autoridades. Estarán eximidos/as de la obligación de realizar los aportes económicos, en concepto de cuotas de colegiación y Especialista.

Tendrán por función:

- a) Evaluar para su aceptación los antecedentes del/la Postulante, instructor/a y/o co-instructor/a en un término no mayor de 30 días a partir de la fecha de entrega de la solicitud y comunicar la resolución a la Comisión de Certificaciones.
- b) Asesorar a los/as Postulantes e instructores/as sobre el entrenamiento a cumplir.
- c) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de la Comisión de Certificaciones para el reconocimiento de los diversos lugares de entrenamiento.
- d) Asumir una función de contralor y de actualización permanente de los contenidos en la formación especializada. Cooperar con el área Capacitación y Docencia del Colegio en la sugerencia y organización de cursos vinculados a la temática de la especialidad.
- e) Llevar el registro de evolución de los/las Postulantes y realizar sugerencias sobre el trayecto de formación. Evaluar los informes anuales. Evaluar los antecedentes profesionales del/la Postulante para su certificación y los

antecedentes profesionales de los/as Especialistas para su recertificación, según art. 22ª. Informar el dictamen de las evaluaciones a la Comisión de Certificaciones.

f) Evaluar los Trabajos Científicos y/o Revisiones Bibliográficas que presenten los/as Postulantes en un término no mayor de 30 días a partir de la fecha de recepción de los mismos.

g) Receptar los exámenes dispuestos por la Comisión de Certificaciones.

Los/las integrantes de las Subcomisiones se reunirán al menos una vez por mes dejando registro de las mismas en los instrumentos previstos a tal fin. Podrán solicitar a la administración del Colegio el envío de notificaciones, citaciones, etc. vinculados al desarrollo del proceso formativo de Postulantes.

### CAPITULO III

#### REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA

##### Art. 10º - EXIGENCIAS MINIMAS:

a) **Práctica especializada y capacitación bajo supervisión de profesionales Bioquímicos/as Especialistas:** la práctica especializada será desarrollada durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha de inscripción en la especialidad en el Colegio, o durante períodos discontinuos dentro de un máximo de cinco años, con un plan mínimo de 2000 horas, en un servicio especializado, registrado en el Colegio como centro formador, debiendo cumplir con el programa propio de la especialidad. Deberá demostrarse, además, relación con la Especialidad, mediante actividades técnico-científicas (participación en cursos, conferencias, congresos, publicaciones, sociedades científicas, reuniones bibliográficas, etc.). Ambos requisitos cumplidos durante el período de capacitación. Con referencia a cursos sobre la Especialidad, dichos cursos podrán ser dictados por Universidades oficiales o privadas, Colegios Bioquímicos y Sociedades Científico-Profesionales acreditadas.

Transcurrido los cinco años si el/la Postulante no hubiera concluido su formación ni demostrado avances en la misma se considerará la baja de su postulación.

b) **Presentar un Trabajo Científico:** que haya sido publicado o posea certificado de estar aceptado para su publicación y sin observaciones, en carácter de autor/a o coautor/a sobre un tema de la Especialidad, en la página web del Colegio o en revistas científicas con referato e ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadadas). Si los/las autores/as desean publicar el trabajo en la página web del Colegio, deberán cumplir con los requisitos para publicaciones, disponibles en la administración del colegio y presentar el preliminar para su corrección antes del 01 de marzo del año en que el/la profesional Bioquímico/a rendirá el examen de competencia o recertificación. En todos los casos el trabajo presentado a los fines de la certificación deberá contar con el aval de su instructor/a y de la totalidad de los/as autores/as y el



visto bueno de la Subcomisión de especialidades correspondiente más la Comisión de Redacción de Bioinforma (cuando se solicite su publicación en Bioinforma)

c) **Idioma:** demostrar capacidad para traducir y comprender la literatura Bioquímica en idioma inglés. Podrá presentar certificación de organismos oficiales de formación en idiomas. Si no posee certificación, se evaluarán los conocimientos para comprender el idioma inglés en el examen de competencia.

d) **Especialidades estructuradas:** cumplir con el programa de capacitación, práctica y evaluaciones establecidas para cada caso, de acuerdo al reglamento dictado para las mismas.

## **Art. 11° - PRÁCTICA ESPECIALIZADA**

Se entiende por práctica especializada con fines de obtener la certificación como Especialista a cualquiera de las siguientes modalidades:

a) **Entrenamiento como Bioquímico/a residente:** asistencia periódica a servicios oficiales reconocidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y/o por el Colegio, tanto a nivel de hospitales/entidades públicas como laboratorios privados. El entrenamiento deberá estar a cargo de Bioquímicos/as Especialistas. El régimen de las residencias es el que dicta el Ministerio de Salud de la Provincia. El residente/aspirante debe inscribirse en el Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba en la especialidad en la cual tenga la orientación de su residencia, contando con un/a instructor/a especialista en el área correspondiente, que puede ser el/la mismo/a que tiene en la residencia. La Subcomisión estará a cargo de evaluar horas, plan de entrenamiento, ítems, puntajes, publicación científica y posibles pasantías, debiendo también realizar y aprobar el examen de competencia correspondiente.

b) **Entrenamiento como Bioquímico/a concurrente** en servicios reconocidos por el Colegio como centros de formación para especialidades Bioquímicas. El entrenamiento deberá estar a cargo de Bioquímicos/as Especialistas. El régimen de entrenamiento es el que establece la institución en base a los programas de formación registrados en el Colegio y asegurando el cumplimiento de los mismos.

c) **Entrenamiento de Postulantes que residen fuera de la ciudad de Córdoba (provincia de Córdoba u otras provincias):** para solicitar una postulación a una Especialidad bajo la modalidad a distancia, el Bioquímico deberá acreditar desempeño en un laboratorio/entidad del sistema público o privado en su lugar de residencia, que cuente con la especialidad y un Bioquímico Especialista como Instructor. El programa de capacitación será el que dispone el Colegio, los periodos obligatorios de práctica los establecidos en el Art. 10° (inc. a) y las obligaciones que establece el Art. 14° del presente reglamento. Ante la ausencia de un/a Bioquímico/a Especialista que pueda actuar como Instructor/a en su lugar de residencia, su entrenamiento podrá estar supervisado por un/a Co-Instructor/a, quien deberá cumplir los requisitos del Art. 19° del presente

reglamento y el Colegio podrá colaborar en la búsqueda de un Instructor especialista. La Subcomisión respectiva pautará las exigencias necesarias para la capacitación, reconocerá el/la Co-Instructor/a en su medio y aceptará el/la Instructor/a propuesto/a. Los/Las Bioquímicos/as residentes en otras provincias que se postulan para una Especialidad, estarán eximidos/as de la matriculación en el Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba, ya que deberán estar matriculados en la provincia donde se encuentren ejerciendo. En todos los casos abonarán mensualmente al Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba la cuota por Postulante a distancia

**Art. 12° - Aranceles:** Desde que formaliza su inscripción como Postulante (esto rige para los/as postulantes a distancia), el/la interesado/a abonará un aporte mensual, mientras dure el período formativo, estos montos son establecidos por el Consejo Directivo. Dicho aporte formará parte del fondo destinado a gastos de funcionamiento y promoción de las Especialidades. Para obtener o renovar la Matrícula de Bioquímico/a Especialista el /la interesado/a abonará los aranceles que establezca el Consejo Directivo.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

##### **Art. 13° -REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LOS POSTULANTES**

- a) Presentar solicitud al Consejo Directivo para su inscripción a la Especialidad, (modelo tipo que proveerá la administración o el sitio web).
- b) Nota del/la instructor/a y co-instructor/a (si lo tuviere) aceptando su función.
- c) Currículum Vitae del/la Postulante, de su instructor/a y co-instructor/a (cuando corresponda).
- d) Lugar, fecha de inicio y horario de su entrenamiento, incluyendo las pasantías programadas.
- e) Plan de entrenamiento propuesto por su instructor/a, firmado por el/la mismo/a.
- f) Si modificara su lugar de entrenamiento y/o su instructor/a, deberá notificarlo al Colegio de manera inmediata mientras dure su condición de Postulante.

Las Subcomisiones respectivas evaluarán los antecedentes del/la Postulante y avalarán a su Instructor/a siempre y cuando éste/a haya demostrado actividad en la Especialidad. Quedará a criterio de las Subcomisiones el reconocimiento de antecedentes en la Especialidad previos a su inscripción como Postulante.

## Art 14° SERAN OBLIGACIONES DEL/LA POSTULANTE

a) Conocer el reglamento de certificaciones vigente y las normas del ejercicio profesional.

b) Cumplir con el plan de entrenamiento presentado por el/la Instructor/a.

c) Presentar el informe anual avalado por su Instructor. A posteriori el postulante deberá cumplimentar las indicaciones/sugerencias del dictamen expedido por la subcomisión respectiva. Si el postulante no presentara o no cumplimentara con lo requerido en dos informes anuales consecutivos, se dará de baja su inscripción como postulante. En caso de ser necesario podrá complementarse con una entrevista personal. El postulante deberá presentar el informe anual durante el mes de octubre de cada año foliado y ordenado de acuerdo a lo establecido en Art. 22° - ANTECEDENTES A VALORAR PARA EXAMEN DE COMPETENCIA (PRIMERA CERTIFICACIÓN) Y RECERTIFICACIONES. En relación a la progresión del trabajo científico se sugiere presentar en:

Segundo informe: título y proyecto de investigación El proyecto de investigación deberá tener la siguiente estructura: Título - Introducción - Objetivos - Materiales y métodos - Importancia del proyecto Bibliografía

Tercer informe: avances realizados en el proyecto

Cuarto informe: trabajo finalizado y/o publicado

El trabajo será evaluado por la Subcomisión correspondiente, y si el mismo fuera aprobado desde la pertinencia temática, originalidad e importancia del aporte al conocimiento, será girado a la Comisión de Redacción designada por el Consejo Directivo, a los fines de evaluar el mismo desde el punto de vista metodológico y estadístico. Todo esto dentro de los plazos reglamentarios que permitan su publicación en la página web de COBICO.

d) Estar al día con las cuotas de colegiación y Postulante (esto rige para los/as postulantes a distancia).

e) Participar de las Reuniones Bibliográficas de la Especialidad organizadas por el Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba, bajo la modalidad presencial o vía online. En cualquier caso, deberá acreditar un mínimo de 70% de asistencia. Participar como disertante en, al menos, una (1) reunión bibliográfica por año.

f) Realizar pasantías por centros asistenciales reconocidos por cada Subcomisión, cuando ésta lo considere necesario y/o esté previsto en su programa de formación.

g) Asistir a cursos, jornadas y eventos científicos relacionados con la Especialidad.

h) Realizar y presentar un Trabajo Científico en algún evento científico, el que además deberá ser publicado según el Art. 10° (inc. b). En todos los casos el/la Postulante deberá conocer y cumplir las normas éticas vigentes para la recolección y procesamiento de datos de pacientes y contar con el aval del

Comité de capacitación, docencia e investigación de la institución donde realiza su entrenamiento u organismo equivalente, con el aval de la dirección de servicio.

i) Si el/la Postulante suspendiera o cancelara su matrícula por radicarse en otra jurisdicción y desea continuar con la especialidad deberá solicitar el cambio de su condición a la de Postulante a distancia. La subcomisión correspondiente evaluará los antecedentes y condiciones y se expedirá al respecto.

j) Informar al Colegio cualquier situación que afecte su formación, como así también pedido de prórroga por un tiempo determinado o la baja de su postulación si decidiera discontinuar su formación.

#### **Art 15° SERAN DERECHOS DEL/LA POSTULANTE**

a) Solicitar al/la Instructor/a su formación integral dentro de la Especialidad y el monitoreo de sus actividades, incluyendo el Trabajo Científico final.

b) Optar por nuevo/a Instructor/a, previa comunicación a la Subcomisión correspondiente.

c) Solicitar entrevistas con la Subcomisión de la Especialidad cuando lo considere necesario.

d) Solicitar becas para cursos dictados por el Colegio, que quedará sujeto al cupo y disponibilidad.

e) Disponer de horarios para realizar capacitaciones fuera del centro formador cuando corresponda (cursos, jornadas, congresos, bibliográficas, etc.)

f) Disponer un régimen de licencia y prórrogas, acordados con su instructor y la Subcomisión correspondiente, en casos de maternidad y/o paternidad, así como en casos de enfermedad prolongada y cualquier otra situación cuya causal sea estudiada y aprobada por la Comisión de Certificaciones para elevarlo al Consejo Directivo en los tiempos que ésta así lo disponga.

#### **Art 16° SERAN OBLIGACIONES DEL/LA INSTRUCTOR/A**

a) Planificar y programar actividades teórico-prácticas con evaluaciones, en el marco del programa de la especialidad y elevarlas a la Subcomisión respectiva para su aprobación y registro.

b) Elevar informe anual conjuntamente con el/la Postulante (fecha de entrega durante el mes de octubre, hasta el 31 inclusive).

c) Asumir la responsabilidad de formación del/la Postulante hasta que el/la mismo/a esté en condiciones de rendir el examen de competencia, incentivando

su participación en todas las actividades que contribuyan a su formación (congresos, cursos, conferencias, revista de sala, etc.) propiciando la actividad interdisciplinaria, la atención adecuada de los/las pacientes en el conocimiento y respeto de sus derechos y el respeto por las normas del ejercicio profesional. Llevar un registro de evolución en la adquisición de competencias.

d) Planificar y supervisar los Trabajos Científicos.

e) En el caso de co-instructores/as sus obligaciones son similares a las del/la instructor/a principal con quien deberá mantener una fluida comunicación para asegurar el cumplimiento del programa y objetivos de la formación.

#### **Art 17° SERAN DERECHOS DEL/LA INSTRUCTOR/A**

a) Admitir al/la Postulante.

b) Renunciar como Instructor/a de su Postulante.

c) Reunirse con la Subcomisión respectiva cuantas veces sea necesario.

d) Realizar los aportes que considere pertinentes para la mejora de la formación especializada ante la Subcomisión correspondiente.

#### **Art 18 ° REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR/A**

a) Ser Bioquímico/a Especialista con Matrícula vigente.

b) Presentar los antecedentes en la especialidad que serán evaluados por la Subcomisión respectiva.

c) Desempeñarse en un servicio reconocido por el Colegio.

d) Certificar una antigüedad no menor a cinco (5) años de actividad continua en el área donde actuará.

e) Podrá tener a su cargo la formación de hasta tres Postulantes por especialista, salvo situaciones debidamente justificadas que serán consideradas por la Comisión de Certificaciones y Subcomisión correspondiente

#### **Art 19° REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE COMO CO-INSTRUCTOR/A**

a) Poseer título de Bioquímico/a.

b) Presentar los antecedentes en la especialidad que serán evaluados por la Subcomisión respectiva.

c) Certificar una antigüedad no menor a cinco (5) años de actividad continua en el área donde actuará.

d) Podrá excepcionalmente, poseer otro título universitario de una carrera de salud vinculada a la Bioquímica de 5 años o más, cuando los/las Postulantes residan fuera de Córdoba y no cuenten en su lugar de residencia con Bioquímicos/as en condiciones de actuar como co-instructores/as. Estos antecedentes serán evaluados por la Subcomisión correspondiente.

Los derechos y obligaciones de los/las co-instructores/as se corresponden con las de los/las instructores/as.

Es deseable para la institución, pero no exigible por este reglamento que cada Especialista se desempeñe como instructor/a o co-instructor/a al menos en una oportunidad durante su carrera en el ejercicio profesional.

#### **Art. 20° - INDICACIONES PARA LOS CENTROS FORMADORES APROBADOS:**

Los/las Bioquímicos, Jefes/as de los Servicios reconocidos como centros formadores de Especialistas, incorporarán a los/as Postulantes a cargo de un/una Instructor/a de la Especialidad en la forma que les sea habitual, y se regirán por sus reglamentaciones propias, con la distribución de trabajo que crean más conveniente para el cumplimiento del programa de formación. Asimismo, el/la jefe/a de servicio registrará el tipo de vínculo que se establecerá con el Postulante (rentado o no) y se asegurará de que el/la profesional se encuentre matriculado/a y disponga de los seguros correspondientes (accidentes laborales, personales, mala praxis). El/la jefe/a de servicio deberá avalar con su rúbrica el cumplimiento del periodo de capacitación. Cuando se realicen Trabajos Científicos en los que se utilicen datos de pacientes de la institución, el/la jefe/a de servicio deberá autorizarlo por escrito y contar con el aval del Comité de Capacitación y Docencia (si hubiere).

#### **Art. 21° - SERVICIOS DE BIOQUIMICA RECONOCIDOS COMO CENTROS FORMADORES PARA ESPECIALIDADES BIOQUIMICAS**

Para ser reconocido por el Colegio como centro formador, un servicio de Bioquímica deberá contar con un especialista en el área con matrícula vigente, la infraestructura edilicia y técnica, el caudal de pacientes/muestras y los programas correspondientes a la/las especialidades en las que deseen recibir Postulantes para su formación y solicitar dicho reconocimiento al Colegio. La Comisión de Certificaciones y el Consejo Directivo procederán a certificar estas condiciones antes del inicio de las actividades de formación. Con cada renovación de cohorte de Postulantes se procederá a la confirmación de la continuidad de los citados requisitos. Se confeccionará una lista de centros formadores reconocidos, la misma estará disponible para los/las Postulantes.

#### **Art. 22° - ANTECEDENTES A VALORAR PARA EXAMEN DE COMPETENCIA (PRIMERA CERTIFICACION) Y RECERTIFICACIONES**

ÍTEMS	EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	PUNTAJE	DETALLE
<b>1 - ENTRENAMIENTO PRÁCTICO DE LA ESPECIALIDAD (FORMACIÓN INICIAL PARA LA PRIMERA CERTIFICACIÓN)</b>			
1.1	Obligatoria (2000 horas certificadas en residencia completa o concurrencia dentro del programa de la especialidad reconocido por COBICO)	3.0	

1.2	Por cada año sucesivo de práctica	0.25	Hasta un máximo de 0.5		
<b>2 - ANTECEDENTES DOCENTES</b>					
2.1	Desempeño en cátedras Universitarias y/o terciarias relacionadas directamente con la Especialidad. Instructores de especialidad (COBICO o universitarias)				
2.1.1	Profesor/a Titular	3.0			
2.1.2	Profesor/a Asociado/a	2.0			
2.1.3	Profesor/a Adjunto/a	2.0			
2.1.4	Jefe/a de Trabajos Prácticos (Profesor Auxiliar)	1.5			
2.1.5	Ayudante, Agregado, Adscripto, Asistente	0.5			
2.1.6	Director/a de Carrera de Especialización. Válido también para especialidades estructuradas en COBICO	2.5			
2.1.7	Dictado de clases teóricas sobre temas vinculados a la Especialidad por invitación	0.2	Por clase		
2.1.8	Instructor docente de grado Universitario con designación vigente	0.3			
2.1.9	Instructor/ a de especialidad/ residencia	0.5	Por año/por postulante		
2.2	Co-Instructor/a de especialidad	0.3	Por año/por postulante		
2.3	Instructor de pasantías o rotaciones en el marco del programa de la especialidad	0.3	Por alumno		
<b>3- ANTECEDENTES PROFESIONALES (con designación o constancia del Jefe de Servicio/Dirección u Oficina de personal)</b>					
3.1	Jefe/a de Departamento multidisciplinario, Jefe/a de Laboratorio Bioquímico/a o Director Técnico de Laboratorio	3.5			
3.2	Jefe/a de Sección especializada	3.0			
3.3	Bioquímico/a Sección Especializada	2.0			
3.4	Bioquímico/a Agregado/a Sección Especializada	0.5	Por año		
3.5	Jefe/a de Residencia	1.5	Por año		
<b>4- CAPACITACIÓN en el área de la especialidad (presentar programa)</b>					
4.1	<b>CURSOS DICTADOS</b>	<b>10 a 20 hs</b>	<b>Más de 21 hs</b>		
4.1.1	<b>TEÓRICO-PRÁCTICO</b>				
4.1.1.1	Director/a (por curso)	1.0	1.5		
4.1.1.2	Secretario/a o Coordinador/a (por curso)	0.75	1.0		
4.1.1.3	Relatora (por disertación)	0.5	0.5		
4.1.1.4	Instructor/a de clases prácticas (por curso)	0.4	0.5		
4.1.2	<b>TEÓRICOS</b>				
4.1.2.1	Director/a	0.75	1.0		
4.1.2.2	Secretario/a o Coordinador/a	0.5	0.75		
4.1.2.3	Relator/a (por disertación)	0.5	0.5		
4.1.2.4	Panelista	0.2			
4.1.2.5	Ateneos, Seminarios (hasta un máximo de 0.8)	0.2			
4.2	<b>CURSOS REALIZADOS (relacionado con la Especialidad)</b>	<b>10 a 20 hs.</b>	<b>21 a 40 hs.</b>	<b>41 a 60 hs</b>	<b>Más de 61 hs</b>
4.2.1	Teórico-Práctico/con evaluación final	0.5	1.0	1.5	2.0
4.2.2	Teórico/con evaluación final	0.3	0.5	0.7	1.0
4.2.3	Teórico sin evaluación final	0.2	0.3	0.5	0.7
4.2.4	Ateneos, Seminarios, Seminario-Taller, Simposios, Webinar	0.3			
4.2.5	Materias relacionadas a la especialidad cursadas en universidades				1.0
4.2.6	Diplomatura relacionada a la especialidad				2.0
4.3	<b>REUNIONES BIBLIOGRÁFICAS (COBICO, presenciales u online)</b>				
4.3.1	Disertante	0.2			Por disertación

4.3.2	Asistente con el 70%	0.5	Por año
4.3.3	Coordinador/a	0.5	Por año
<b>5- CONGRESOS – JORNADAS NACIONALES (relacionadas con la Especialidad, por actividad)</b>			
5.1	Por asistencia	0.5	
5.2	Por Cargos Directivos (Presidencia, Presidencia Honoraria, Secretaría, Tesorería, Comisión Organizadora, Comisión Científica)	1	
5.3	Miembro de Comisión evaluadora de posters o comunicaciones	0.5	
5.4	Por conferencias individuales	1.5	
5.5	Panelista, Secretario o Relator/a de una mesa o panel	1	
Congresos o Jornadas internacionales, se computarán el doble de nacionales.			
<b>6- PRESENTACIONES (relacionadas con la Especialidad en Congresos o Jornadas)</b>			
6.1	Comunicaciones orales (trabajos finales)	1.25	Por trabajo
6.2	Posters	0.75	Por poster
Cuando los Congresos o Jornadas son internacionales, incrementarán el puntaje en un 50 %.Presentaciones premiadas, incrementarán el puntaje en un 50 %.			
<b>7- PUBLICACIONES (relacionadas con la Especialidad)</b>			
7.1	Tesis	4.0	
7.2	Maestría	3.0	
7.3	Publicaciones en revistas científicas nacionales (incluye revistas digitales con ISSN)		
7.3.1	Con Comités de selección/revisión	1.5	Por trabajo
7.3.2	Sin Comités de selección/revisión	0.75	Por trabajo
7.3.3	Artículos de interés sobre la especialidad en Revistas de divulgación	0.5	Por artículo
7.3.4	Revisión Bibliográfica sobre un tema del ejercicio especializado	1.0	
7.3.5	Autor/a o Coautor/a de Capítulo de Libro	2.0	
Revistas científicas extranjeras, o publicaciones premiadas incrementaran el puntaje en un 50%			
<b>8- SOCIEDADES CIENTÍFICAS – COMISIONES ACADÉMICAS-CIENTÍFICO-PROFESIONALES</b>			
8.1	Miembro Comisión Directiva	0.25	
8.2	Miembro Activo	0.15	
8.3	Miembro Adherente	0.1	
8.4	Miembro Comisión Certificaciones - Subcomisiones-Comisión revisora de redacción de publicaciones	0.25	
8.5	Miembro Comité Hospitalario (capacitación y docencia, bioética, investigación relacionados a la especialidad, otros relacionados a la especialidad, etc.)	0.15	
<b>9- BECAS Y PASANTÍAS (relacionado con la Especialidad y con programa cumplido en el periodo asignado para tal fin)</b>		<b>Mínimo 20 hs</b>	<b>21 a 80 hs</b>
9.1	Pasantías en Centros reconocidos fuera del lugar de entrenamiento	1.0	2.0
Becas en el exterior y Pasantías fuera del lugar de residencia, duplicarán el puntaje			

## **CAPITULO V: PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA MATRICULA DE ESPECIALISTA POR PRIMERA VEZ Y RECERTIFICACIONES POSTERIORES**

### **Art. 23° - ENTREGA DE LA DOCUMENTACION:**

Entre el 1° de noviembre y el 30 de abril (año en el que se presentará a rendir la prueba de competencia o recertificará su especialidad) el/la Postulante hará entrega bajo recibo, en la secretaría administrativa del Colegio y con destino a la Comisión de Certificaciones, de su solicitud para obtener su matrícula,



acompañada de los antecedentes ordenados según art. 22° y la constancia de publicación de su Trabajo Científico o la Revisión Bibliográfica aprobada, según corresponda (primera vez o re-certificación).

La Comisión de Certificaciones, girará los antecedentes a la respectiva Subcomisión, la que deberá expedirse antes del 30 de junio.

La resolución será comunicada por la Comisión de Certificaciones al/la interesado/a, antes del 15 de julio. Si resultaran insuficientes sus antecedentes, serán reintegrados al/la interesado/a; si resultaran aprobados, será citado/a para la prueba de competencia sobre los contenidos temáticos del programa mínimo de formación vigente al momento de la inscripción como Postulante. La prueba de competencia deberá realizarse a partir del mes de agosto del mismo año. Estas fechas podrán ser modificadas por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Certificaciones, por causas debidamente justificadas.

La prueba de competencia será rendida ante la Subcomisión correspondiente. Los resultados de la prueba serán notificados dentro de los diez días de tomada la misma.

Los/as profesionales que hubieren aprobado, deberán presentarse en la sede del Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba a firmar el Certificado de Matrícula de Especialista que recibirán en el acto académico de ese año, como así también cumplimentar los requisitos administrativos.

Los/as Postulantes reprobados/as pueden solicitar la constitución de un tribunal para rendir nuevamente a los seis meses o bien presentarse al año siguiente. Después de la segunda reprobación en cualquier instancia, podrán solicitarle al Consejo Directivo la formación de un tribunal especial que no incluya a ninguno/a de los/las integrantes de tribunales previos.

#### **Art. 24° - EVALUACION DE ANTECEDENTES:**

a) La evaluación de antecedentes, así como la constitución del tribunal para el examen de competencia serán funciones de la Subcomisión correspondiente. La Subcomisión elegirá de entre sus miembros al/la presidente. Cuando no se consiguiera integrar el tribunal por razones particulares, la Comisión de Certificaciones designará de entre sus miembros un/a suplente. No podrán integrar el tribunal evaluador quienes tengan parentesco directo, vinculación societaria, ni haber actuado como Instructor/a del Postulante.

b) Para acceder al examen de competencia, la práctica especializada tendrá que estar concluida, aprobada y debidamente certificada.

c) La valoración de los antecedentes se hará según el puntaje asignado en el art. 22° del presente reglamento. Todos los puntajes consignados son los máximos que podrán otorgarse en cada ítem. El Tribunal examinador establecerá en cada caso, si se computa este máximo o un porcentaje del mismo.

En la evaluación de antecedentes, en la primera certificación, se deberá obtener un puntaje no inferior a siete (7) puntos, obtenidos de la suma de al menos cinco (5) de los ítems establecidos en el art. 22°.

d) Cuando el/la Especialista se presente a una recertificación, deberá acreditar la continuidad en la práctica y la capacitación en la especialidad, obteniendo cuatro con cincuenta (4,50) puntos en la evaluación de sus antecedentes de los últimos cinco años, que se obtendrá de la suma de al menos tres (3) de los ítems establecidos en el art. 22°

#### **Art. 25° - EXAMEN DE COMPETENCIA (Primera certificación):**

Es el último requisito para lograr la Matrícula de Bioquímico/a Especialista. Serán funciones del tribunal confeccionar los cuestionarios para el examen.

Cada cuestionario constará de cincuenta (50) preguntas que deberán ofrecer cuatro respuestas con una (1) sola correcta, o veinte (20) preguntas concisas a desarrollar. Las mismas serán giradas a la Comisión de Certificaciones en sobre cerrado, asegurando la confidencialidad y destruyendo toda copia que pueda haberse generado durante la confección del mismo. La Comisión de Certificaciones dispondrá y fiscalizará la realización de las copias que sean necesarias.

En las especialidades en que se requiera evaluación práctica, la modalidad de la misma estará a cargo de las respectivas Subcomisiones.

Los/Las Postulantes deberán obtener un porcentaje mínimo del 70% de respuestas correctas en la prueba escrita. Si el porcentaje de respuestas correctas estuviere entre el 60% y 69%, el postulante tendrá que complementar el examen con una instancia oral a cargo del mismo tribunal y en el mismo acto.

Los Tribunales fijarán la fecha y hora del examen, con no menos de 30 días de anticipación dentro del período que fijan las normas citadas en el art. 23°. Esa fecha y hora, serán inamovibles y los/las interesados/as serán notificados/as dentro de los quince (15) días subsiguientes.

El lugar en que se tomará el examen, será la sede del Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba. Serán consideradas aquellas solicitudes en las diferentes especialidades que, por la modalidad del examen deben realizarse en servicios o laboratorios especializados y con la debida autorización del Colegio.

El día del examen, los Tribunales se constituirán en el lugar y hora establecidos. En caso de inasistencia previamente justificada o no de alguno/a de sus miembros el/la Presidente/a procederá a reemplazarlo/a por algún/a Especialista designado/a por la Comisión de Certificaciones. En todos los casos, se labrará un acta con intervención del/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión de Certificaciones o en su defecto, de un/a delegado/a designado/a por el Consejo Directivo, la que deberá ser firmada por éste, por los/las miembros del Tribunal y por todos/as los Postulantes presentes.

En ella se consignará todo lo pertinente al acto de constitución del Tribunal; si hubiere reemplazo de algún/a miembro del mismo, como así también si hubiere aviso o excusa previa. Los/las Postulantes que no firmen el acta, no podrán rendir el examen.

Seguidamente se procederá a tomar el examen a todos/as los/las Postulantes, al mismo tiempo y con el mismo cuestionario. Esta prueba tendrá una duración no mayor de tres (3) horas. Después de haberse receptado el examen, los Tribunales

evaluarán los mismos. La calificación será "aprobado" o "reprobado". Esta decisión será tomada por simple mayoría.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al examen, en la sede del Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba se cerrará el acta, haciendo constar en ella la calificación de cada examinado/a, asentando los votos en disidencia si los hubiere.

El acta será elevada a la Comisión de Certificaciones.

El/La Postulante que no apruebe el examen de competencia o no se presente a rendir, podrá hacerlo hasta un año después sin necesidad de actualizar sus antecedentes, superado ese tiempo, se realizará una nueva evaluación de antecedentes.

#### **Art. 26° - RECERTIFICACIONES:**

De acuerdo a lo establecido en el art. 5°, la Matrícula de Especialista tiene validez por 5 años y debe recertificarse periódicamente, para lo cual el /la interesado/a, antes del 30 de abril del año del vencimiento, presentará su solicitud acompañada de los requisitos. La recertificación es obligatoria para todo/a Especialista que desee ejercer y anunciarse como tal, independientemente de la modalidad de obtención de la especialidad (certificado o título universitario).

a) **Primera y segunda recertificación:** Las Subcomisiones valorarán los antecedentes en la especialidad de los últimos cinco años según el Art. 24° inciso d). Asimismo, deberán presentar al menos UNO de los siguientes requisitos:

- Un Trabajo Científico en carácter de autor/a o coautor/a, publicado en una revista científica, con referato (incluyendo página web de COBICO) sobre un tema de la especialidad
- Una Revisión Bibliográfica aprobada por la Subcomisión y cuando correspondiera por la Comisión de Redacción, sobre un tema de la especialidad acordado previamente con la Subcomisión.
- Una Publicación de casos clínicos relevantes, como primer autor, sobre un tema de la especialidad aprobado por la Subcomisión y cuando correspondiera por la Comisión de Redacción.
- Presentación relacionada a su especialidad en congresos o jornadas como primer autor.
- Obtener tres veces el puntaje mínimo (13,5 puntos)
- Ser miembro de subcomisión o comisión de certificaciones en un periodo de tres años.

Si los/las autores/as desean publicar un Trabajo Científico en la página web del Colegio, presentar una Revisión Bibliográfica o Casos Clínicos, deberán enviar el preliminar para su corrección antes del 01 de marzo del año en que el/la profesional Bioquímico/a accederá a la recertificación de acuerdo al instructivo disponible en la administración de Cobico. Se solicitará además como requisito, que el/la Especialista exponga ante un tribunal de pares Especialistas o expertos designados/as por la Comisión de Certificaciones, un tema previamente acordado con la Subcomisión correspondiente, pudiendo ser el mismo que el de la Revisión Bibliográfica. La sola aprobación de antecedentes no será suficiente para recertificar, es necesario, además, contar con la aprobación de la

exposición oral correspondiente. La calificación será aprobado o reprobado constando la misma en un acta. El documento recertificado conservará su número de matrícula original.

b) **La tercera recertificación** se hará con la sola presentación de los antecedentes que demuestren que el profesional continúa en la práctica de la especialidad y que reúne como mínimo 4,5 puntos, obtenidos de al menos tres (3) de los ítems establecidos en el Art.22 en los últimos cinco años. La matrícula otorgada en esta oportunidad tendrá carácter de DEFINITIVO (SINE FINE), por lo que no será necesaria una nueva recertificación

c) En el caso de que hubiere cambios en la denominación de una especialidad, sin modificarse los contenidos de su programa, se emitirá una matrícula con la denominación actualizada, una vez que la misma se apruebe en asamblea.

d) La validez de la matrícula caducará automáticamente si el/la Especialista no cumplimenta los requisitos enumerados precedentemente. No obstante, el/la profesional podrá presentarse en años posteriores, no pudiendo pasar más de tres (3) años para su renovación. Si superara ese tiempo deberá acceder nuevamente al primer examen de competencia, como lo establece el Art 25° conservando el mismo número de Matrícula de Especialista. En estos casos no podrá anunciarse como Especialista hasta cumplimentar con la recertificación

e) Las Matrículas/Certificados de Especialistas otorgadas por Colegios Bioquímicos de Ley, conservarán el tiempo de validez indicado por la entidad que lo otorgó. Posteriormente deberán recertificarse según lo establecido en este reglamento.

f) Los Títulos Universitarios sin vencimiento, una vez reconocidos por el Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas de la Provincia de Córdoba, tendrán una matrícula con validez de 5 (cinco) años que posteriormente deberá ser recertificada según lo establecido en este reglamento. En caso de caducidad de la matrícula el/la profesional no podrá utilizarla hasta cumplimentar con la recertificación correspondiente.